

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PAZ Y ESPERANZA Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “TERRITORIOS DE ESPERANZA: PROTECCIÓN, SALUD MENTAL Y DIGNIDAD FRENTE A LA VIOLENCIA”

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, FUNDACIÓN PAZ Y ESPERANZA, con Registro Único de Contribuyentes **0992641150001**, legalmente representado por PAULINA ORTEGA VILLALBA en su calidad de PRESIDENTA, a quien en lo posterior se la denominará como “FPYE”; y por otra, CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL, con Registro Único de Contribuyentes **09068593840001**, legalmente representado por la Abg. ANDREA DELGADO MERA en su calidad de SECRETARIA EJECUTIVA LOCAL, a quien en lo posterior se la denominará como “CCPID-G”;

Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PAZ Y ESPERANZA Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL, EN EL MARCO DEL PROYECTO “TERRITORIOS DE ESPERANZA: PROTECCIÓN, SALUD MENTAL Y DIGNIDAD FRENTE A LA VIOLENCIA”**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La “FPYE”, con sede en la ciudad de Guayaquil, es una organización internacional de derechos humanos inspirada en principios y valores cristianos, constituida en Ecuador ante el Ministerio de Gobierno en conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. 439 del 27 de julio del 2009, con más de 16 años de presencia activa en el país, abocada a defender y promover los derechos de personas, familias y comunidades que sufren injusticias y la vulneración de sus derechos; entre ellos mujeres, niños niñas y adolescentes, y personas en contexto de movilidad humana. Asimismo, promueve la institucionalidad democrática y el ejercicio de derechos de las poblaciones vulnerables mediante el desarrollo de capacidades, participación ciudadana, incidencia en políticas públicas y generación de oportunidades.

La “FPYE” es parte de la Fraternidad Internacional Paz y Esperanza, que además de tener presencia en Ecuador, también cuenta con sedes en los siguientes países: Perú, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Argentina, El Salvador, Estados Unidos, Reino Unido y Francia; gozando de autonomía organizacional, pero compartiendo los mismos principios y valores de respeto a la dignidad que posee toda persona humana, la cual ha sido creada a imagen y semejanza de Dios.

La “FPYE” profesa valores que orientan su Visión y Misión, así como su trayectoria institucional, se sustenta en un conjunto de reglas de conducta. Estos valores, que identifican a las organizaciones de la Fraternidad Paz y Esperanza, resumen o sintetizan las líneas orientadoras de la acción e identidad de la organización: Amor. - Servicio, solidaridad y compromiso especialmente con las personas y grupos en situación de vulnerabilidad. Justicia. - Defensa y

- actividades desarrolladas objeto del presente convenio, siempre y cuando estas sean aprobadas previamente y por escrito;
- b. Ejecutar acciones de cooperación entre “FPYE” y “CCPID-G” por medio de actividades tendientes a cumplir el rol de cada institución basados en sus capacidades operativas.
 - c. “FPYE” en cumplimiento de nuestra visión de impactar en el proceso de difusión de una cultura libre de violencia a nuestros aliados, capacitará a voluntarios o colaboradores previamente seleccionados por el “CCPID-G”, quien garantizará su presencia y culminación de proceso formativo en las siguientes temáticas:
 - c.1 Principios de protección en contextos humanitarios.
 - c.2 Normativa nacional y obligaciones institucionales frente a la violencia.
 - c.3 Enfoques diferenciales (niñez, género, discapacidad).
 - c.4 Salvaguarda y PEAS.
 - c.5 Coordinación intersectorial y articulación efectiva con la comunidad.
 - d. Como parte del proyecto “FPYE” produce un protocolo de referenciación comunitaria con líderes eclesiales y comunitarios de las zonas del Noroeste e Isla Trinitaria dentro del cantón Guayaquil. El mismo que será presentado y socializado ante la comunidad y distintas organizaciones tanto públicas como privadas, dentro una mesa de trabajo en que se contará con un delegado de la “CCPID-G”.
 - e. “CCPID-G” se compromete a enviar un delegado para contar con la participación dentro de la mesa técnica planteada por “FPYE” para validación del protocolo.
 - f. “FPYE” invitará “CCPID-G” a participar en la mesa técnica con el objetivo es realizar los levantamientos de necesidades para la construcción de nuevas propuestas para captación de fondos de donantes internacionales.
 - g. Brindar apoyo mutuo para facilitar las visitas y actividades que los miembros de cada institución deban realizar en las dependencias de la otra parte.
 - h. Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como en estrategias de integración comunitaria y de responsabilidad social.
 - i. Suscribir convenios específicos para cada actividad concreta, en los cuales se detallarán los alcances, recursos, cronogramas, protocolos de seguridad y confidencialidad, y los mecanismos de monitoreo y evaluación.
 - j. Designar un enlace técnico por cada institución, quienes serán los responsables de la coordinación operativa, el flujo de información y la resolución de contingencias.
 - k. Velar por que todas las actividades se realicen bajo estrictos principios éticos, de confidencialidad, protección de datos personales y en estricto cumplimiento del marco jurídico nacional y regulatorio específico de la fundación y los proyectos específicos.

CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN:

Cada parte designará a un Coordinador, quien velará por el **cabal** cumplimiento del objeto del presente convenio. Los coordinadores supervisarán, **controlarán**, realizarán el seguimiento y la

cualquier medio, oral o escrito, y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses del presente convenio.

Las partes han sido notificadas y aceptan que la "información institucional", comprende toda la documentación física o digital, los archivos temporales o permanentes, bases de datos, claves, sistemas de información institucionales, códigos y/o cualquier otra que les sea proporcionada, que poseen o se encuentren en su custodia de ambas entidades; así como, las que se generen durante el cumplimiento de las actividades, relacionadas con el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Fundación Paz y Esperanza dentro del marco del proyecto Territorios de Esperanza: Protección, Salud Mental y Dignidad frente a la violencia.

El incumplimiento o la inobservancia de esta obligación, será causal para dar por terminado el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Fundación Paz y Esperanza y el Consejo Cantonal Integral de Protección de Derechos; sin perjuicio de las responsabilidades: administrativa, civil y penal a que hubiere lugar. A cuyo efecto las partes pondrán en conocimiento de este hecho a las autoridades correspondientes y acudirán a las instancias respectivas a fin de que se establezcan responsabilidades.

CLÁUSULA OCTAVA. – PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE PROTECCIÓN:

Toda colaboración derivada de este convenio marco se registrará irrestrictamente por los siguientes principios:

- **Interés Superior de la Niñez y Adolescencia:** Todas las acciones que involucren a NNA se sujetarán al COINA.
- **Enfoque de Género y No Discriminación:** Se garantizará la igualdad y no discriminación por cualquier motivo.
- **Confidencialidad:** Se protegerá la identidad y datos de los beneficiarios, sus familias y las comunidades. Toda información se manejará con consentimiento informado previo.
- **"No Hacer Daño":** Todas las actividades se planificarán para minimizar cualquier riesgo potencial para beneficiarios, comunidades y personal de ambas instituciones.
- **Salvaguarda (PEAS):** Cero tolerancias a la Explotación y Abuso Sexual. Todo el personal y estudiantes involucrados deberán cumplir con políticas y capacitaciones obligatorias en esta materia.
- **Sostenibilidad:** Las acciones buscarán fortalecer capacidades locales y dejar instaladas herramientas y conocimientos en ambos sentidos (comunitario y académico)

CLÁUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si en el desarrollo de actividades para la ejecución del proyecto **TERRITORIOS DE ESPERANZA: PROTECCION, SALUD MENTAL Y DIGNIDAD FRENTE A LA VIOLENCIA**, resultase un producto y/o invención, se otorgará propiedad intelectual a cada institución participante en el presente convenio. En caso de dudas sobre la propiedad intelectual, se designará un tribunal conformado por representantes de ambas partes.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y las obligaciones contraídas no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio; para el efecto, si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo establecido estará obligado a comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación, el mismo que deberá estar debidamente sustentado y motivado por las razones de la terminación.

Si al momento de la terminación del convenio, por cualquiera de las causas descritas, se encontraren investigadores, docentes, funcionarios, servidores y/o estudiantes cursando cualquier acción desarrollada en el marco del presente convenio y sus acuerdos de compromisos, FPYE en conjunto con el CCPID-G, definirán un plan que contemple la garantía de continuación y culminación de la actividad emprendida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia derivada del presente convenio, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente acuerdo. Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará el diálogo a favor del espíritu del instrumento legal, liderado por los coordinadores del presente convenio para el consenso de criterios, informando por escrito a las autoridades ejecutivas.

Si no se llegara a concretar algún acuerdo en los parámetros de la conciliación y el diálogo, las partes podrán someterse al proceso de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado; en caso de no llegar a un acuerdo total de mediación, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la provincia del Guayas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, comunicación o notificaciones de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio:

FPYE

Fundación Paz y Esperanza

Dirección: Condominio Orellana Av. Los Ríos 609 entre Primero de Mayo y Quisquis,
Piso 2, Oficinas 3 y 4, Guayaquil – Ecuador

Teléfono: 0985800098

Correo: ecuador@pazyesperanza.org

